

**INFORME DE LAS ACCIONES DE COMPROMISOS DE RESPUESTA A LAS INQUIETUDES  
EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2022  
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN  
RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PREGUNTA – RESPUESTA**

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
¿Porque siguen tantos privados de la libertad lejos de su unión familiar?	Daniela	Persona Privada de la Libertad	Dirección Regional	Respuesta dada en el momento del espacio de dialogo, por la Directora Regional: Si, siguen muchos PPL lejos de sus familias, y lamentablemente es así, en cabeza del Director General estamos mirando la posibilidad de crear altas, en esta región solo tenemos este establecimiento de alta seguridad, es una tarea ardua, muchos están lejos de sus familias por el nivel de seguridad que tienen, no podrían estar en otro establecimiento, es el afán del Director General de crear nuevos establecimientos de alta seguridad y así poder acercarlos a sus familias y tener ese vínculo de unión familiar.
¿Que permiten garantizar que los internos tengan una verdadera resocialización?	Patricia Mendoza	Ciudadana	Atención y Tratamiento Regional	Respuesta dada en el momento del espacio de dialogo por la Dra. Nohora Romero de Atención y Tratamiento: el INPEC cuenta con programas a través de la dirección de atención y tratamiento tratamos de realizar de la mejor forma posible todos los lineamientos que están diseñados para su realización: primero realizando una mejor optimización los recursos que no son abundantes los recursos, pero tratamos de optimizarlos, también con la vinculación de los perfiles profesionales requeridos en cada uno de los programas de educación, deporte, cultura que se hacen a

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				través de la USPEC, y finalmente la mejor manera es la voluntad de los privados de la libertad para aprovechar estos espacios que tiene el Instituto.
¿Cuáles fueron las mayores dificultades que se presentaron y que impidieron cumplir con las redenciones de los PPL?. Traslado de los PPL a los centros penitenciarios, no se ha realizado el 100%.	Marciano Cardona	Servidor Público del INPEC	Dirección de Custodia y Vigilancia	Respuesta dada en el momento del espacio de dialogo Respuesta dada por el Mayor Jaider Ángel Ospino Castillo, si bien es cierto no cumplimos con el 100%, existen factores externos y logísticos que no permiten este cumplimiento, pero se obtienen un gran porcentaje gracias a la virtualidad, al apoyo de los entes judiciales hemos dado un porcentaje bastante alto, a diario cumplimos con estas remisiones y estas asistencias a los PPL a sus diferentes diligencias judiciales.
¿Qué responsabilidad tiene el Inpec con la prestación en Salud a los PPL?	Cesar Lara Vanegas	Persona Privada de la Libertad	Atención y Tratamiento de la Regional	Responde la persona encargada de Atención y Tratamiento de la Regional, en cuanto a la pregunta el tema de la salud es responsabilidad de la USPEC, nosotros como INPEC nuestra responsabilidad es permitir el ingreso de los prestadores del servicio de salud y si es necesario trasladar a las redes prestadoras de salud donde se requiera y reportar a los entes de control.
¿Cuáles son los requisitos para que las personas privadas de la libertad, le sea asignada una actividad ocupacional?	Nidier Espitia Romero	Persona Privada de la Libertad	Atención y Tratamiento de la Regional	Responde la Dragoneante Luz Marina, encargada de Atención y Tratamiento de la Regional, en cuanto a esto de la redención de penas, las personas privadas de la libertad sindicada, solo tiene actividades de paso inicial,

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				a las personas privadas de la libertad condenada dependiendo la fase y la actividad que vaya a desempeñar, ya cada establecimiento tiene caracterizado esta actividad con los requisitos, entonces es una pregunta muy particular y ver la actividad que el PPL quiere acceder y así mismo mirar los requisitos.
¿Cuál es el tiempo se requiere para atender una PQRS?	Andrés Felipe de la Colonia	Persona Privada de la Libertad	Atención al Ciudadano de la Regional	Le corresponde a la Dragoneante Tatiana Fonseca Niño del área de atención al ciudadano, En cuanto a la pregunta cualquier PQRS tiene un término de 15 días, este se puede ampliar otros 15 días si se requiere de conseguir pruebas, buscar archivo o se quiere modificar
¿Cuál es el trámite para solicitar traslado en el INPEC?.	Dgte. Daniel Navarrete	Servidor Público del INPEC	Talento Humano de la Regional	Responde la Dra Diana Marcela León responsable de Talento humano. Primero quiero informarles y reiterarles que el INPEC no cobra por ningún trámite, en cuanto a su pregunta el INPEC cuenta con unos formatos que se pueden descargar de la plataforma Isolution se ingresa con el formato de Consulta y la clave es 123456, se diligencia se firma y se pasa visto bueno jefe inmediato y se puede radicar por correo electrónico en la ventanilla única de correspondencia
¿Con qué porcentaje de la pena impuesta me pueden clasificar en mediana seguridad?	Carlos Enrique Muñoz Otero	Persona Privada de la Libertad	Área Jurídica de la Regional	Responde la Dra. Yolanda Arias Mosquera encargada del área Jurídica de la Regional. Debe cumplir con dos factores: los objetivos y subjetivos en cuanto a los objetivos: cumplir la tercera parte de la pena, no puede tener

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				nuevas condenas, ni tener nuevas condenas en curso, en cuanto al factor subjetivo posible al cambio de mentalidad para ser parte de la sociedad, además haber dado cumplimiento al plan de tratamiento formulado por el consejo de evaluación y tratamiento.
¿Que impide que se realice eficientemente el avance en los procesos disciplinarios con los Servidor Público del INPECS?	Claudia Liliana Mesa	Servidor Público del INPEC	Oficina de Control Interno Disciplinario de la Regional	Responde la Dra. María Eliana Guzmán Ortigoiza, encargada de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Regional, el avance de los procesos disciplinarios o no avance puede suceder por varios factores una de ellos es que la regional central es la más grande que ocupa 38 establecimientos, por ende tiene un número mayor de sujetos procesales y por la cantidad de mayor número de quejas e informes los establecimientos grandes como la Picota, Guaduas, Heliconias, Barne son establecimientos grandes que se recibe un numero grande de quejas, aunado a lo anterior, hay que revisar el número de profesionales adscritos al equipo de control interno disciplinario, hay cerca de 2500 expedientes para cada abogado tiene cerca de 400, de querer manejar expediente por día el año no alcanzaría los 365 del año, sin embargo estamos trabajando en pro de quitar el slogan que dice que en el INPEC EN DISCIPLINA no pasa nada.
¿En qué tiempo caduca una Investigación Disciplinaria?	Viña Mota Jiménez	Persona Privada de la Libertad	Oficina de Control Interno Disciplinario de la Regional	Responde la Dra. María Eliana Guzmán Ortigoiza Viña, encargada de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Regional,

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>quiero responder aclarando que la temática que he venido exponiendo hace referencia a la aplicación del proceso disciplinario de los servidores públicos no de las personas privadas de la libertad, sin embargo le tengo que responder a su inquietud lo siguiente para el proceso de investigaciones internas no aparece la figura jurídica de la caducidad, la figura que aquí aplica es el de la prescripción corresponde al tipo de falta voy a contar el tiempo desde la comisión de los hechos, desde el día, 12 meses para las faltas graves y 6 meses para las faltas leves, que interrumpe la prescripción de la recepción de la diligencia de descargos según la ley 65 y la resolución 5817 del 1994.</p>
<p>¿El tratamiento penitenciario en que beneficia al interno y si todos los internos tienen que pasar por eso o es solo un requisito en que los beneficia?</p>	<p>Jerónimo Segundo Gutiérrez García</p>	<p>Persona Privada de la Libertad</p>	<p>Atención y tratamiento de la Regional</p>	<p>Responde Yolanda Arias Mosquera encargada de Atención y tratamiento de la Regional central. El Tratamiento penitenciario está en la ley 65 de 1993 y la ley 1709 el tratamiento para personas privadas de la libertad en situación jurídica condenada es un proceso de resocialización en un sistema progresivo, además que lo va a beneficiar en que ustedes va disminuir tiempo físico en estar recluido en establecimiento penitenciario.</p>
<p>Acerca del estudio de carga de puesto de trabajo para los Servidor Público del INPEC, que se acordó en las negociaciones sectoriales,</p>	<p>Jhon Murcia</p>	<p>Servidor Público del INPEC</p>	<p>Dirección Gestión Corporativa</p>	<p>Se da repuesta con el oficio 2023IE0238022            “Buenos días, dragoneante Murcia Jhon, quiero preguntarle al doctor de gestión corporativa, por el estudio de carga de puesto de trabajo</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
<p>porque no se ha realizado, gracias.</p>				<p>para los funcionarios, que se acordó en las negociaciones sectoriales, porque no se ha realizado, gracias "</p> <p>Atendiendo solicitud me permito comunicar que mediante Oficio GESDOC 20231E0208343 esta Dirección solicitó información a la Coordinación Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano:            "(.....)En aras de dar cumplimiento a los Acuerdos Sindicales 1,5 y 1.7 Capítulo II del Acuerdo Sindical Final de Negociación Sindical 2023 - 2024 en lo que respecta a los estudios técnicos que determinen la viabilidad de incluir a los Servidores Públicos administrativos del INPEC dentro del régimen de actividades de alto riesgo para la salud del trabajador. (...)            Por anterior me permito solicitar se informe las acciones que ha hecho el Grupo para obtener los estudios técnicos, y dar cumplimiento a los Acuerdos Sindicales (...)</p> <p>Es importante manifestarle que se le pueden asignar recursos en esta vigencia fiscal para iniciar proceso de contratación y adquirir los estudios técnicos o en caso de no poder iniciar proceso contractual, favor incorporar la necesidad en la programación de bienes y servicios para la vigencia 2024 y poder dar cumplimiento a los acuerdos sindicales señalados(...)</p> <p>Mediante GESDOC 2023IE0214649 la Subdirección de Talento Humano, responde la solicitud así:</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>“(…) dentro de las matrices de peligro, el INPEC ha incluido e/ riesgo psicosocial por exposición a factores intralaborales relacionados con la ejecución de actividades en las operaciones a nivel administrativo y operativo. Por esta razón desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo del intermediario de riesgos laborales del Instituto (…) en cumplimiento de las Resoluciones 2646 de 2008 y 2764 de 2022, se viene desarrollando actualmente la aplicación de un total de cuatrocientas veinte (420) baterías (...)</p> <p>Para establecer los estudios técnicos para el análisis de esta asignación de recursos, es importante conformar mesas técnicas con la participación de diferentes áreas y dependencias, con el objetivo de emitir un concepto integral según la exigencia de cobertura del Decreto 2090 de 2003, el cual permita dar cumplimiento a los acuerdos sindicales(...)</p> <p>En ese orden, esta Dirección se permite comunicar que se encuentra interesada en que se cumplan los Acuerdos Sindicales pactados en la mesa de negociación sindical 2023-2024., en procura del bienestar de los funcionarios del INPEC.</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
<p>Divulgar por todos los medios de comunicación para participar en estos espacios. Comunicaciones.</p>	<p>María Alejandra Meneses</p>	<p>Servidor Público del INPEC</p>	<p>Oficina Asesora de Comunicaciones</p>	<p>Respuesta con oficio 2023EE0201347 del 17/10/2023 enviada al correo: <a href="mailto:embargos.oriente@inpec.gov.co">embargos.oriente@inpec.gov.co</a>                      La Oficina Asesora de Comunicaciones elabora un PLAN DE COMUNICACIONES "Estrategia de Divulgación y Comunicación Rendición de Cuentas Vigencia 2022" el cuál puede ser consultado en <a href="http://www.inpec.gov.co">www.inpec.gov.co</a> / accesos directos / rendición de cuentas / 2023. Rendición de Cuentas 2022 o en el enlace <a href="https://acortar.link/xAnsZ0">https://acortar.link/xAnsZ0</a>, en este se efectuó una propuesta donde se incluyen los medios y canales institucionales para su divulgación.                      De esta manera, se visibiliza el trabajo efectuado y realizado en pro de la población penada como los avances en la Gestión Administrativa que se realiza desde las Dependencias, Regionales y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.                      Agradezco su aporte para la consolidación del Plan de Comunicaciones para la siguiente vigencia.</p>
<p>¿Cuál es el proceso o el tiempo dentro del proceso de una persona sindicada, ya que él se encuentra hace 65 meses privado de la libertad y aún no ha sido condenado</p>		<p>Persona Privada de la Libertad</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Respuesta con Oficio 2023IR0229787 10/11/2023                       Ley 65 de 1993 1, en su Artículo 14 Contenido de las Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Artículo modificado por el artículo 3 del Decreto 2636 e 2004. El</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>nuevo texto es el siguiente: corresponde a/ Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y. de la ejecución del trabajo social no remunerado.</p> <p>De la ley en comento en su Artículo 11. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2636 de 2004. Finalidad de la Detención Preventiva. La detención preventiva tiene por objeto asegurar la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial de las víctimas, y la efectividad de la pena impuesta".</p> <p>Por otra parte la Ley 906 de 20042, en su "artículo 175 Duración de los procedimientos. (Modificado por el artículo 49 de la ley 1453 de 2011) El término de que dispone la Fiscalía para formular la acusación o solicitar la preclusión no podrá exceder de noventa (90) días contados desde e/ día siguiente a la formulación de la imputación, salvo lo previsto en el artículo 294 de este código.</p> <p>El término será de ciento veinte (120) días cuando se presente concurso de delitos, o</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>cuando sean tres o más los imputados o cuando se trate de delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.</p> <p>La audiencia preparatoria deberá realizarse por el juez de conocimiento a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la audiencia de formulación de acusación.</p> <p>La audiencia del juicio oral deberá iniciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la conclusión de la audiencia preparatoria.</p> <p>Parágrafo. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia criminis para formular imputación u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales de/ circuito especializado el término máximo será de cinco años.</p> <p>Parágrafo. (Adicionado por la ley 1474 de 2011) En los procesos por delitos de competencia de los jueces penales de/ circuito especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes de/ Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, los anteriores términos se duplicarán cuando sean</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>tres (3) o más los imputados o los delitos objeto de investigación.</p> <p>Artículo 294. Vencimiento del término. (Modificado por e/ artículo 55 de la ley 1453 de 2011) Vencido el término previsto en el artículo 175 el fiscal deberá solicitar la preclusión o formular la acusación ante e/ juez de conocimiento. De no hacerlo, perderá competencia para seguir actuando de lo cual informará inmediatamente a su respectivo superior.</p> <p>En este evento e/ superior designará un nuevo fiscal quien deberá adoptar la decisión que corresponda en e/ término de sesenta (60) días, contados a partir de/ momento en que se le asigne el caso. E/ término será de noventa (90) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando el juzgamiento de alguno de los delitos sea de competencia de los jueces penales de/ circuito especializado</p> <p>Vencido e/ plazo, si la situación permanece sin definición el imputado quedará en libertad inmediata, y la defensa o el Ministerio Público solicitarán la preclusión a/ Juez de Conocimiento.</p> <p>Artículo 306. Solicitud de imposición de medida de aseguramiento. (Modificado por el artículo 59 de la ley 1453 de 2011) El fiscal solicitará al Juez de Control de Garantías imponer medida</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>de aseguramiento, indicando la persona, el delito, los elementos de conocimiento necesarios para sustentar la medida y su urgencia, los cuales se evaluarán en audiencia permitiendo a la defensa la controversia pertinente Escuchados los argumentos del fiscal, el ministerio público, la víctima o su apoderado y la defensa, el juez emitirá su decisión, La presencia del defensor constituye requisito de validez de la respectiva audiencia. La víctima o su apoderado podrán solicitar al Juez de Control de Garantías, la imposición de la medida de aseguramiento, en los eventos en que esta no sea solicitada por e/ fiscal. En dicho caso, el Juez valorará los motivos que sustentan la no solicitud de la medida por parte de/ Fiscal, para determinar la viabilidad de su imposición.</p> <p>Artículo 307. Medidas de aseguramiento. Son medidas de aseguramiento: A. Privativas de la libertad 1. Detención preventiva en establecimiento de reclusión</p> <p>Parágrafo 1 0. Salvo lo previsto en los parágrafos 2 0 y 3 0 del artículo 317 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el término de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad no podrá exceder de un (1) año. Cuando e/ proceso se surta ante la</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>justicia penal especializada, o sean tres (3) o más los acusados contra quienes estuviere vigente la detención preventiva, o se trate de investigación o juicio de actos de corrupción de los que trata la Ley 1474 de 2011, dicho término podrá prorrogarse, a solicitud del fiscal o del apoderado de la víctima, hasta por el mismo término inicial. Vencido el término, e/ Juez de Control de Garantías, a petición de la Fiscalía o del apoderado de la víctima, podrá sustituir la medida de aseguramiento privativa de la libertad de que se trate, por otra u otras medidas de aseguramiento de que trata el presente artículo. [Adicionado por el artículo 10 de la ley 1760 de 201572]</p> <p>Parágrafo 2 0. Las medidas de aseguramiento privativas de la libertad solo podrán imponerse cuando quien las solicita pruebe, ante el Juez de Control de Garantías, que las no privativas de la libertad resultan insuficientes para garantizar el cumplimiento de los fines de la medida de aseguramiento</p> <p>Artículo 308. Requisitos. El juez de control de garantías, a petición del Fiscal General de la Nación o de su delegado, decretará la medida de aseguramiento cuando de los elementos materiales probatorios y evidencia física recogidos y asegurados o de la información obtenidos legalmente, se pueda inferir razonablemente que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta delictiva que se</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>investiga, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos: 1. Que la medida de aseguramiento se muestre como necesaria para evitar que el imputado obstruya el debido ejercicio de la justicia. 2. Que el imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad o de la víctima. 3. Que resulte probable que el imputado no comparecerá al proceso o que no cumplirá la sentencia. [Adicionado por el artículo 20 de la ley 1760 de 2015] Parágrafo. La calificación jurídica provisional contra el procesado no será, en sí misma, determinante para inferir el riesgo de obstrucción de la justicia, el peligro para la seguridad de la sociedad o de la víctima y la probabilidad de que el imputado no comparezca al proceso o de que no cumplirá la sentencia. El Juez de Control de Garantías deberá valorar de manera suficiente si en e/ futuro se configurarán los requisitos para decretar la medida de aseguramiento, sin tener en consideración exclusivamente la conducta punible que se investiga.</p> <p>Artículo 313. Procedencia de la detención preventiva. (Modificado por e/ artículo 60 de la ley 1453 de 2011) Satisfechos los requisitos señalados en el artículo 308, procederá la detención preventiva en establecimiento carcelario, en los siguientes casos:</p> <p>1. En los delitos de competencia de los jueces penales de circuito especializados.</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>2. En los delitos investigables de oficio, cuando el mínimo de la pena prevista por la ley sea o exceda de cuatro (4) años.</p> <p>3. En los delitos a que se refiere el Título VIII del Libro II del Código Penal, cuando la defraudación sobrepase la cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>4. (Modificado por el artículo 70 de la ley 1826 de 2017) Cuando la persona haya sido capturada por conducta constitutiva de delito o contravención, dentro del lapso de los tres años anteriores, contados a partir de la nueva captura o imputación, siempre que no se haya producido la preclusión o absolución en el caso precedente.</p> <p>En el supuesto contemplado por el inciso anterior, se entenderá que la libertad del capturado representa peligro futuro para la sociedad en los términos de los artículos 308 y 310 de este código.</p> <p>Artículo 317. Causales de libertad. (Modificado por el artículo 40 de la ley 1760 de 2015) Las medidas de aseguramiento indicadas en los anteriores artículos tendrán vigencia durante toda la actuación, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 10 del artículo 307 del presente código sobre las medidas de aseguramiento privativas de la libertad. La libertad del imputado o acusado se cumplirá de inmediato y solo procederá en los siguientes eventos:</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>1. Cuando se haya cumplido la pena según la determinación anticipada que para este efecto se haga, o se haya decretado la preclusión, o se haya absuelto al acusado.</p> <p>2. Como consecuencia de la aplicación del Principio de Oportunidad.</p> <p>3. Como consecuencia de las cláusulas del acuerdo cuando haya sido aceptado por e/ Juez de Conocimiento.</p> <p>4. Cuando transcurridos sesenta (60) días contados a partir de la fecha de imputación no se hubiere presentado el escrito de acusación o solicitado la preclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 294.</p> <p>5. Cuando transcurridos ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de presentación del escrito de acusación, no se haya dado inicio a la audiencia de juicio.</p> <p>6. Cuando transcurridos ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha de inicio de la audiencia de juicio, no se haya celebrado la audiencia de lectura de fallo o su equivalente.</p> <p>Parágrafo 1 0. Los términos dispuestos en los numerales 4, 5 Y 6 del presente artículo se incrementarán por el mismo término inicial, cuando el proceso se surta ante la justicia penal especializada, o sean tres (3) o más los imputados o acusados, o se trate de investigación o juicio de actos de corrupción de que trata la Ley 1474 de 2011.</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>Parágrafo 2 0. En los numerales 4 y 5 se restablecerán los términos cuando hubiere improbación de la aceptación de cargos, de los preacuerdos o de la aplicación del principio de oportunidad.</p> <p>Parágrafo 3 0. Cuando la audiencia de juicio oral no se haya podido iniciar o terminar por maniobras dilatorias del acusado o su defensor, no se contabilizarán dentro de los términos contenidos en los numerales 5 y 6 de este artículo, los días empleados en ellas. Cuando la audiencia no se hubiere podido iniciar o terminar por causa razonable fundada en hechos externos y objetivos de fuerza mayor, ajenos al juez o a la administración de justicia, la audiencia se iniciará o reanudará cuando haya desaparecido dicha causa y a más tardar en un plazo no superior a la mitad del término establecido por el legislador en los numerales 5 y 6 de/ Artículo 317".</p> <p><b>Artículo 175</b></p> <p>90 días para acusar primer fiscal. 120 días en casos de concursos, de delitos y de personas, cuando corresponda a la justicia especializada, excepcionalmente 150 0 210 días, que es cuando procede la libertad por vencimiento de términos.</p> <p><b>Artículo 294</b></p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>60 días para el segundo fiscal 90 días en casos de concursos, de delitos y de personas, o cuando corresponda a la justicia especializada.</p> <p><b>Artículo 317</b></p> <p>60 días para la libertad. 90 días en casos de concursos, de delitos y de personas, duplicados por el parágrafo 2<sup>o</sup> cuando se trate de asuntos correspondientes a la justicia especializada</p> <p>Por último, la Ley 906 de 2004 "Artículo 294. Vencimiento del término. Modificado por el art. 55, Ley 1453 de 2011. Vencido el término previsto en el artículo 175 el fiscal deberá solicitar la preclusión o formular la acusación ante el juez de conocimiento.</p> <p>De no hacerlo, perderá competencia para seguir actuando de lo cual informará inmediatamente a su respectivo superior.</p> <p>En este evento el superior designará un nuevo fiscal quien deberá adoptar la decisión que corresponda en el término de sesenta (60) días, contados a partir del momento en que se le asigne el caso. El término será de noventa (90) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando e/ juzgamiento de alguno de los delitos sea de competencia de los jueces penales del circuito especializado.</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>Vencido el plazo, si la situación permanece sin definición e/ imputado quedará en libertad inmediata, y la defensa o el Ministerio Público solicitarán la preclusión a/ Juez de Conocimiento".</p> <p>Conclusión: -La libertad por vencimiento de términos es una garantía que busca obtener la libertad de una persona que ha estado detenida en una cárcel por un tiempo prolongado, en el marco de un proceso judicial, pero que aún no cuenta con una decisión sobre su culpabilidad o inocencia. El vencimiento de términos es la caducidad de un plazo judicial cuando se está llevando. -El vencimiento de términos solo tendrá lugar si hay una medida de aseguramiento en contra de la persona investigada. El individuo en estos casos no es un imputado y todavía está amparado por la presunción de inocencia, razón por la que la medida de aseguramiento no es una condena y no puede durar indefinidamente.</p> <p>Los plazos que tiene la administración de la justicia para llevar a cabo las diligencias penales en contra de los posibles condenados son la formulación de imputación, la Fiscalía tiene que presentar un escrito de acusación para llamar la persona a juicio, mientras que se presenta ese escrito, el ente acusador no puede</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>dejar pasar más de 60 días porque habría un vencimiento de términos.</p> <p>Posterior al escrito de acusación, un juez debe tener presente otro plazo, el cual está estipulado en el artículo 317 del Código Penal. Este lapso será de 120 días para que la autoridad judicial adelante audiencias de acusación, preparatoria y de juicio, por último, el juicio deberá ser adelantado en los próximos 150 días, por consiguiente, la medida no puede durar más de un año, a menos que haya algunos delitos que ameriten solicitar la medida un año más, como delitos contra la administración pública.</p> <p>-Finalmente informo que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario no tiene competencia funcional, legal o constitucional, ' 'per se" para conceder rebajas de pena, conceder los beneficios administrativos o los subrogados penales; estos pedimentos puntuales compete decidirlos ya sea favorablemente o desfavorablemente, en cada caso concreto y bajo el imperio de la ley, a la autoridad judicial competente; en consecuencia deberá dirigirse a través de su abogado de confianza o defensor público al Juzgado que vigila su pena</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
¿Qué posibilidad hay de que vuelvan a autorizar el ingreso de comida por parte de familiares para nosotros?	ZUÑIGA ANDRES.	Persona Privada de la Libertad	Dirección de Custodia y Vigilancia	<p>Distinguido LUDY YINETH RUSSI SERRATO            Dirección de Custodia y Vigilancia - DICUV -            Respuesta vía correo electrónico, emitido por:  <a href="mailto:planeacion.dicuv@inpec.gov.co">planeacion.dicuv@inpec.gov.co</a>,</p> <p>Me permito dar respuesta a la misma, así:</p> <p>El artículo 67 de la Ley 65 de 1993, artículo modificado por el artículo 48 de la Ley 1709 de 2014, estableció que la provisión de alimentos de las personas privadas de la libertad, estará a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).</p> <p>De igual forma, el artículo 54 de la Resolución No. 006349 de 2016, la cual expidió el Reglamento General de los establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, establece que:</p> <p><b>"54. INGRESO DE ALIMENTOS.</b> <i>Los alimentos que pueden ingresar a los establecimientos serán los señalados por el contratista de alimentación de la USPEC, los que se autoricen para el visitante niño/niña o adolescente, y los donados a la población privada de la libertad por entes gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y colaboradores externos del establecimiento, previa revisión y requisa conforme a los procedimientos vigentes."</i></p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores; ningún establecimiento del orden nacional, permite el ingreso de comida preparada los días de visita por parte de los familiares y amigos, adicionalmente, esta prohibición obedece al inadecuado manejo de los alimentos que ocasiona alto riesgo sanitario para la población privada de la libertad y sus familias.</p> <p>La única excepción que consagra el reglamento para el ingreso de alimentos los días de visita, corresponde para el visitante niño/niña o adolescente, conforme a lo establecido en el artículo del mencionado reglamento, que a la letra indica:</p> <p><b>"ARTICULO 58. INGRESO DE ALIMENTOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VISITANTES.</b> <i>En las visitas a la población privada de la libertad, en el caso de los visitantes niños, niñas o adolescentes, a estos se les permitirá el ingreso de los alimentos propios para ellos en las mismas condiciones de conservación y en las cantidades necesarias para su alimentación de acuerdo a la duración de la visita."</i></p> <p>Sin embargo, en el marco de la humanización de la población privada de la libertad en los</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>diferentes establecimientos de reclusión del orden nacional y teniendo en cuenta la situación actual de la prestación del servicio de alimentación; la Dirección General del INPEC, a través del 83100-DINPE-SUBAS-2023IE0161952 del 08 de agosto de 2023, permitió el ingreso de alimentos por medio de las encomiendas en <b>un día hábil de la semana y solo por una vez al mes</b>, esta medida regirá hasta el mes de febrero de 2024. El oficio antes indicado establece los alimentos permitidos.</p> <p>Enviado a los correos: EPMSCARMENIA: <a href="mailto:aciudadanos.epmscarmenia@inpec.gov.co">aciudadanos.epmscarmenia@inpec.gov.co</a>, <a href="mailto:direccion.epmscarmenia@inpec.gov.co">direccion.epmscarmenia@inpec.gov.co</a></p>
<p>¿Buenos días ...la presente para preguntar...se les aplica el IVA a todos los productos del expendio...?</p>		<p>Persona Privada de la Libertad</p>	<p>Subdirección de Habilidades Productivas</p>	<p>Respuesta con Oficio 2023IE0237780 No a todos. El artículo 424 del Estatuto Tributario señala los bienes que se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA y, por consiguiente, su venta o importación no causa el impuesto, En este caso son bienes excluidos de IVA, productos que se venden en los expendios del INPEC como la leche, el queso, el agua mineral o artificial sin saborizantes, edulcorantes o aromatizantes; entre otros.</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				El artículo 468 del Estatuto Tributario determina que la tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en casos como el del artículo 468-1, donde se determinan los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) entre estos, productos que se venden en los expendios del INPEC tales como: azúcar, café, chocolates, salchichón
¿Por qué entonces en Tunja nos cobran IVA en todos los productos? creo que somos personas vulnerables.		Persona Privada de la Libertad	Subdirección de Habilidades Productivas	<p>Respuesta con Oficio 2023IE0237780</p> <p>Una vez se revisan los reportes de ventas del aplicativo Manejo de Dinero, a través del cual se realiza la venta de productos del expendio a la población privada de la libertad del EPMSC Tunja, se obtiene que se aplica el cobro del impuesto IVA de la forma correcta, y que prevalece la venta de productos que por normatividad llevan el 19% de este impuesto.</p>

EPMSC TUNJA - REGIONAL CENTRAL											
RELACIÓN DE VENTAS											
Fecha generación: 29/09/2023 08:18 AM											
: 01/09/2023 Hasta: 30/09/2023											
Nombre	Presentación	Cantidad	Reversión	Total Cantidad Vendida	Total Venta Sin IVA	% IVA	Valor IVA	Ganancia	Impuesto al Consumo	Costo Total	
31	CHOCOCONO	UNIDAD	5	0	5	\$ 8.134,50	19	\$ 1.545,56	10	\$ 0,00	\$ 9.680,06
31	CIGARRILLO ROTH	PAQUETE	154	0	154	\$ 414.558,78	19	\$ 78.766,34	10	\$ 309.966,12	\$ 493.325,10
33	PALETA ALPHA MIX	UNIDAD	4	0	4	\$ 6.233,76	19	\$ 1.184,41	10	\$ 0,00	\$ 7.418,17
34	PALETA LIMONAR	UNIDAD	50	0	50	\$ 61.009,00	19	\$ 11.591,71	10	\$ 0,00	\$ 72.600,71
34	AROMATICA SOBRE	SOBRE	219	0	219	\$ 57.286,02	19	\$ 10.864,30	10	\$ 0,00	\$ 68.170,32
34	CAFÉ GRANULADO	SOBRE	9513	0	9.513	\$ 1.590.012,52	5	\$ 75.000,60	10	\$ 0,00	\$ 1.575.013,32
52	GASEOSA	BOTELLA	242	0	242	\$ 340.588,90	19	\$ 66.232,07	10	\$ 0,00	\$ 414.320,97
53	GASEOSA PET 500 ML	BOTELLA	304	0	304	\$ 477.717,76	19	\$ 90.786,27	10	\$ 0,00	\$ 568.484,03
57	GASE GINGER	UNIDAD	85	1	85	\$ 115.235,75	19	\$ 22.152,96	10	\$ 0,00	\$ 137.388,71
18	FILAS AA	UNIDAD	2	0	2	\$ 9.948,84	19	\$ 1.890,28	10	\$ 0,00	\$ 11.839,12
27	GALLETAS FESTIVAL	PAQUETE	240	2	238	\$ 135.990,98	19	\$ 25.978,71	10	\$ 0,00	\$ 161.969,69
29	GALLETA TIPC LECHE	PAQUETE	38	2	36	\$ 11.263,32	19	\$ 2.358,94	10	\$ 0,00	\$ 13.622,26
44	PAPAS SURTIDAS 2023	UNIDAD	62	4	58	\$ 143.422,40	19	\$ 29.129,50	10	\$ 0,00	\$ 172.551,90
55	SALCHICHON	UNIDAD	242	0	242	\$ 141.313,48	5	\$ 7.265,70	10	\$ 0,00	\$ 148.579,18
58	CHOCOLATINA GALONES	UNIDAD	643	0	643	\$ 96.842,23	19	\$ 18.400,12	10	\$ 0,00	\$ 115.242,35
59	CHOCOLATINA FLOW	UNIDAD	62	0	62	\$ 190.652,22	19	\$ 36.363,77	10	\$ 0,00	\$ 227.016,00
60	CHOCOLATINA AZUL	UNIDAD	75	0	75	\$ 39.529,50	19	\$ 7.610,60	10	\$ 0,00	\$ 47.140,10
05	CHOCOLATINA JUMBO MANI	UNIDAD	185	0	185	\$ 395.436,40	19	\$ 73.232,71	10	\$ 0,00	\$ 468.669,11
30	GALLETAS DUCALES 2T	PAQUETE	10	1	9	\$ 52.321,40	19	\$ 10.047,71	10	\$ 0,00	\$ 62.369,11
28	JUGO POR 500 ML	BOTELLA	171	0	171	\$ 187.708,41	19	\$ 35.661,40	10	\$ 0,00	\$ 223.370,81
27	AGUA PERSONAL	UNIDAD	120	0	120	\$ 196.437,60	0	\$ 0,00	10	\$ 0,00	\$ 196.437,60
307	CHOCOLISTO	SOBRE	34	0	34	\$ 16.780,46	19	\$ 3.189,23	10	\$ 0,00	\$ 19.970,69
301	PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	2	0	2	\$ 3.506,26	19	\$ 666,16	10	\$ 0,00	\$ 4.172,42
324	SHAMPOO OGJIN	SOBRE	2	0	2	\$ 1.140,06	19	\$ 216,62	10	\$ 0,00	\$ 1.356,68
307	SUAVIZANTE - SOBRE	SOBRE	7	0	7	\$ 6.524,76	19	\$ 1.249,72	10	\$ 0,00	\$ 7.774,48
309	LIMPIADOR	UNIDAD	3	0	3	\$ 5.710,83	19	\$ 1.085,97	10	\$ 0,00	\$ 6.796,80
302	PLA AAA 2022	UNIDAD	1	0	1	\$ 5.214,00	19	\$ 990,66	10	\$ 0,00	\$ 6.204,66
305	JABON AZUL REY 2022	BARRA	2	0	2	\$ 6.490,00	19	\$ 1.233,19	10	\$ 0,00	\$ 7.723,19
28					Totales:	\$ 4.599.662,71		\$ 595.425,15		\$ 309.966,12	\$ 4.126.915,68

Puente: Reporte de ventas Manejo de Dinero, Expendio EPMSC Tunja, septiembre de 2023.

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
¿Por qué los productos del expendio son tan costosos?		Persona Privada de la Libertad	Subdirección de Habilidades Productivas	<p>Respuesta con Oficio 2023IE0237780</p> <p>El expendio hace parte de las actividades productivas de administración directa, dentro de los programas de resocialización de la Dirección de Atención y Tratamiento Penitenciario del INPEC, como actividad comercial que se administra con recursos propios; es decir que para su viabilidad debe brindar rentabilidad económica y social (atención con venta de productos de primera necesidad y ocupación laboral de la población privada de la libertad).</p> <p>Todos los gastos e inversiones con cargo a los recursos propios de las actividades productivas en los ERON, deben estar respaldados en apropiaciones específicas autorizadas en el presupuesto General de la Nación y de acuerdo con la clasificación de gastos, con vigencia presupuestal anual, comprendida entre el primero (01) de enero y treinta y uno (31) de diciembre.</p> <p>Conforme a la reglamentación establecida por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, la Resolución No. 2827 de 30 de marzo de 2023, "Por la cual se delegan funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago", contempla que el desarrollo de los procesos contractuales que lleva a cabo el establecimiento, se da conforme a sus</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSNSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>responsabilidades y de acuerdo a la normatividad vigente: Ley 80 de 1993, estatuto de contratación, manual de contratación del INPEC vigente código PA-LA-M03 en su versión 7, y demás documentación relacionada, por lo cual, la contratación debe ajustarse a esta reglamentación.</p> <p>Por lo anterior, la responsabilidad directa en la ejecución del presupuesto para la contratación de productos para el abastecimiento del expendio, en todas sus etapas (precontractual, contractual y poscontractual), es de la administración del establecimiento carcelario. Los productos para venta son adquiridos por contratación estatal a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, por lo que los precios dependen de variables como el análisis del mercado que hace el ERON, de la ubicación del centro carcelario, del tipo de modalidad de contratación, de las propuestas de los oferentes, entre otros.</p>
<p>¿Qué han hecho por gestionar ante la DIAN el IVA que se está cobrando sabiendo que son personas vulnerables de los cuales la ley los excluye en iva?</p>		<p>Persona Privada de la Libertad</p>	<p>Subdirección de Habilidades Productivas</p>	<p>Respuesta con Oficio 2023IE0237780</p> <p>En ninguno de los apartes del contenido del Estatuto Tributario, refiere que las personas privadas de la libertad estén exentas del cobro del IVA. Todos los productos que se comercializan en cada una de las actividades</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>productivas que hacen parte del Instituto, cumplen con la regulación establecida por el Estado Colombiano; por lo que el INPEC actúa como garante de los derechos de las personas privadas de la libertad, rigiéndose siempre por la ley establecida.</p> <p>Antecedentes de la Facturación Electrónica y Cobro de IVA</p> <p>El Decreto 358 de marzo de 2020, la Resolución 000042 de mayo de 2020 y demás normas en materia de facturación electrónica, expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, establecen la obligatoriedad que tienen las entidades de Derecho Público de facturar electrónicamente aquellas operaciones derivadas de la venta de bienes y/o prestación de servicios</p> <p>La Dirección General del INPEC, con oficio N<sup>o</sup> 2020EE0147788 del 02/10/2020, solicitó a la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN, concepto relacionado con la facturación electrónica en las actividades productivas de administración directa que operan en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional —ERON, así como de los productos elaborados por la PPL y comercializados a través de Libera Colombia, enfatizando la desnaturalización de la intención del legislador al excluir al Instituto de las compras del IVA (artículo 130 de la Ley 633 de 2000), pero no de las ventas. Hecho que afecta directamente</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>el bienestar de la PPL y su capacidad adquisitiva de los productos comercializados; afectando de igual forma, la sostenibilidad económica de las actividades productivas y la rentabilidad de los productos manufacturados de la PPL.</p> <p>Como respuesta, la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN, a través de oficio N<sup>o</sup> 100208221-1483 Radicado 907056 de fecha 12/11/2020, manifiesta que el artículo 130 de la Ley 633, acerca de la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA, versa sobre el alcance de su aplicación y constituye doctrina vigente para esta entidad para las compras de bienes y servicios, pero no del mismo modo para ventas. El concepto de la DIAN, fue el siguiente:</p> <p>"La obligación de emitir factura o documento equivalente opera para las operaciones de venta y prestación servicios, así lo disponen los artículos 615 y 616-1 del Estatuto Tributario", Por lo cual, todo sujeto que venda bienes o preste servicios será obligado a facturar, obligación que es independiente a la calidad de contribuyente del impuesto sobre la renta y responsable del IVA</p> <p>Sobre lo expuesto en el concepto citado debe informarse que, con la expedición de la Resolución 0000094 de 2020, se modificó el calendario de implementación de la factura electrónica de venta (artículo 20 de la</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>Resolución 000042 de 2020) y se dispuso que: <b>"Las entidades del Estado del orden nacional y territorial tendrán como fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta el primero (1) de diciembre de 2020"</b>.</p> <p>Se precisa en el oficio que los únicos sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente están dispuestos taxativamente en los artículos 616-2 del Estatuto Tributario, 1.6.1.4.3 del Decreto 1625 de 2016 y 7 de la Resolución 000042 de 2020, dentro de los cuales no se encuentra El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Por lo tanto, quienes no se encuentren en los supuestos previstos en estas disposiciones normativas, deberán expedir factura de venta o documento equivalente por la venta de bienes y prestación de servicios, según corresponda.</p> <p>Acciones Adelantadas para la Eliminación del Cobro del IVA a la PPL</p> <p>Se han llevado a cabo mesas de trabajo, en las cuales el INPEC ha presentado ante el Ministerio de Justicia la necesidad de que a través de ese Ministerio se eleve una propuesta al Ministerio de Hacienda, como cartera ministerial competente para lograr el proyecto de Ley que conlleve a la eliminación del cobro del IVA a la PPL.</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>Con oficio radicado 2022EE0193160 de 02/11/2022, elaborado por la SUBDA y remitido por la Dirección General del INPEC, a los ministerios de Hacienda, Justicia y del derecho y Presidencia del Senado de la República, con asunto solicitud de reforma tributaria en favor de las personas privadas de la libertad, en atención a que, en ese momento, el Gobierno adelantaba las acciones pertinentes para la adopción de una reforma tributaria en términos de lograr la igualdad y justicia social. En el documento se manifestó la necesidad latente de las personas privadas de la libertad PPL y de la entidad misma, concerniente a la posibilidad de modificar el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y artículo 512-13 del Decreto Ley 624 de 1989, modificado por el artículo 28 de la Ley 2010 de 2019, permitiendo respectivamente, excluir del cobro del impuesto a las ventas - IVA e impuesto Nacional al Consumo - INC, en la venta de productos y servicios que se comercializan a los privados de la libertad al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON, a través de los expendios (art. 69 de Ley 65 de 1993).</p> <p>De la gestión realizada al respecto, en la Ley 2277 de 13/12/2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", se incluyó en su artículo 94</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p><i>Estará excluida del impuesto sobre las ventas (IVA) la comercialización de los productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión</i></p> <p><i>El Gobierno Nacional reglamentará la materia, especialmente, el trámite para identificar productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión</i></p> <p>Así mismo y dado que aún esta Ley no abarca la exclusión total que se requiere del IVA en las actividades productivas de ERON, con participación activa de a SUBDA, los ministerios de Hacienda y de Justicia y del Derecho, se elaboró el proyecto de decreto reglamentario para la exclusión del IVA en el sistema carcelario "Por el cual se reglamentan los artículos 130 de la Ley 633 de 2000 y 94 de la Ley 2277 de 2022, adicionándose el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria en relación con la exclusión del impuesto sobre las ventas IVA en bienes del Sistema Nacional Carcelario y la comercialización de los productos que se elaboren, preparen, confeccionen y producen al interior de los establecimientos de reclusión Documento que contó con la colaboración en su revisión y aporte de observaciones por parte de la DIAN con el fin</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSNSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>de que continúe el trámite correspondiente para ser aprobado.</p> <p>De esta manera se da respuesta a las preguntas de competencia de esta Subdirección, recibidas vía correo electrónico, en evento de rendición de cuentas de la vigencia 2022</p>
<p>El mejoramiento de la Comida las solicitudes Jurídicas, sea más eficiente, en los tramite de los documentos que se le solicitudes y también para el expendio todo muy costoso. Oficios: 2023ER0123439 - 2023ER0132261.</p>	<p>Delio Medina Ossa</p>	<p>Persona Privada de la Libertad</p>	<p>Dirección de Atención y Tratamiento</p>	<p>Respuesta con oficio: 2023EE0195375 del 9 de octubre de 2023.</p> <p>En atención a su sugerencia, la Subdirección de Atención en Salud del INPEC le informa que frente a la prestación del servicio de alimentación a la población privada de la libertad el Decreto 4150 de 2011 Artículo 4 estableció:</p> <p>"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario —INPEC.</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>Lo mismo que la Ley 1709 de 2014, en la que le asignó la función de "Provisión de alimentos y elementos" a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), quién "...tendrá a su cargo la alimentación de las personas privadas de la libertad" (Artículo 48.). Artículo 49. Políticas y planes de provisión alimentaria. "La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares", de tal manera que la contratación, supervisión y la interventoría de los contratos de alimentación es de exclusiva competencia de la Unidad de Servicios Penitenciarios – USPEC.</p> <p>Así mismo me permito informar que el INPEC tiene como función (Resolución 243 de 2020): "...realizar seguimiento de los requisitos higiénico-sanitarios y nutricionales en la cadena de procesamiento, preparación y distribución de alimentos producidos dentro de los establecimientos de reclusión para la población privada de la libertad", a través del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación -COSAL y Grupo de Alimentación de la dirección de Atención y Tratamiento -DIRAT".</p>

PREGUNTA/SUGERENCIA O PROPUESTA	QUIEN FORMULA		REPOSABLE DE LA RESPUESTA	RESPUESTA
				<p>Para solventar las irregularidades en las obligaciones propias de la prestación del servicio de alimentación y en particular de la atención nutricional a la población privada de la libertad, el INPEC ha remitido de manera mensual al supervisor del contrato (USPEC) los informes detallados, donde se manifiestan las irregularidades en el cumplimiento de la atención nutricional de la PPL a nivel nacional y en donde se solicita el mejoramiento de la calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados.</p>

**Aprobó:** O.L. Leonel Ríos Soto – Jefe Oficina Asesora de Planeación ( E )  
**Revisó:** Sandra Marcela Trujillo González – Coordinadora Grupo Planeación Estratégica  
**Elaboró:** Adriana Castro – Auxiliar Administrativo